



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - Nº 9586

Martes 28 de Septiembre de 2004

Edición de 31 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2004 - Dto. N° 1567 - Reglamentación del Vuelco de Efluentes a Colectora del Parque Industrial de Trelew 2-4

DECRETO SINTETIZADO

Año 2004 - Dto. N° 1599 4-8

RESOLUCIONES

Instituto de Seguridad Social y Seguros

Año 2004 - Res. N° 22 8-10

Ministerio de Educación

Año 2004 - Res. N° 285 10-11

Secretaría de Pesca

Año 2004 - Res. N° 166 11

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Año 2004 - Res. N° 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 y 202 11-13

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación

Año 2004 - Res. N° 277, 283, 284, 286, 288, 289, 290, 291, 292, 294 . 13-15

Secretaría de Pesca

Año 2004 - Res. N° 168 a a 175 15-16

DISPOSICION

Dirección General de Pesca

Año 2004 - Disp. N° 99 16-17

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Pesca

Año 2004 - Disp. N° 100 y 101 17-18

Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades

Año 2004 - Disp. N° 08 18

Dirección General de Cooperativas y Mutualidades

Año 2004 - Disp. N° 49 a 75 18-22

ORDENANZA MUNICIPAL

Municipalidad de Gobernador Costa

Año 2004 - Ordenanza N° 041 22

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos 23-31

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Reglamentación del Vuelco de Efluentes a Colectora del Parque Industrial de Trelew.

Decreto N° 1567/04.

VISTO:

El Expediente N° 3306-MP-2003, y

CONSIDERANDO:

Que las instalaciones de tratamiento y disposición final de efluentes industriales del Parque Industrial de Trelew requieren de medidas que garanticen su protección y adecuado funcionamiento;

Que no existe reglamentación que regule adecuadamente el vuelco de efluentes en la red colectora del Parque Industrial de Trelew;

Que asimismo es necesaria la protección del medio ambiente en que se habrán de recibir los efluentes industriales del sistema colector del Parque Industrial de Trelew;

Que el nuevo sistema de tratamiento y disposición final de efluentes del PIT, al igual que el actual, no prevé la recepción de residuos peligrosos;

Que el Decreto Ley N° 1503, y los Decretos Reglamentarios N° 2099/77, 1402/83 y 1403/77; de protección de las aguas, el suelo y la atmósfera, regulan descargas a cuerpos receptores no asimilables a redes colectoras;

Que la Ley N° 3742, su Decreto Reglamentario N° 1675/93; establece niveles guías de calidad de aguas, suelos y aire con relación a residuos peligrosos, que deben ser garantizados en la colección, tratamiento y disposición final de los efluentes generados en el Parque Industrial de Trelew;

Que el Proyecto «Reglamentación de Vuelco de Efluentes a colectora del Parque Industrial de Trelew» (D.G.C.O.M.C. y D.G.P.A.), y los informes técnicos que obran en el Expediente citado en el Visto dan sustento técnico al establecimiento de una norma que regule estas descargas a colectora;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia Del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Son objetivos del presente Decreto:

a) Garantizar el adecuado funcionamiento de la red colectora, planta de tratamiento y sitio de disposición final de los efluentes industriales generados por las industrias radicadas en el Parque Industrial de Trelew (PIT).

b) Proteger y mantener en adecuado nivel de calidad el medio ambiente propio del PIT y el correspondiente

al sector de emplazamiento de las instalaciones de tratamiento y disposición final de efluentes industriales del PIT.

c) Impedir la acumulación en la nueva planta de tratamiento de efluentes industriales del PIT de compuestos tóxicos, nocivos o peligrosos capaces de poner en riesgo su funcionamiento o de contaminar por infiltración y migración suelos y aguas.

Artículo 2°.- Están comprendidos en el presente Decreto los establecimientos radicados o a radicarse en el Parque Industrial de Trelew, en capacidad de producir en forma continua o discontinua vertidos de efluentes líquidos o barros, originados en sus instalaciones, y todo aquel que descargue sus efluentes en la red colectora del mencionado Parque Industrial, pudiendo causar con ello en forma directa o indirecta la contaminación de los suelos y aguas involucrados en el sistema de tratamiento y disposición final de tales líquidos, o afectar el normal funcionamiento del referido sistema o la salud de la población.

Artículo 3°.- A los efectos del presente Decreto se define:

a) Concentración: Es la masa de sustancia por unidad de volumen del vertido. A los fines del presente Decreto se asimilará a este concepto la medición de temperatura, el pH y los valores de sólidos sedimentables, según lo que establece la tabla del Anexo I del presente Decreto.

b) Carga Contaminante Ponderada: Es la masa total diaria de un componente i descargada a través de un determinado vertido, cuando la concentración del componente supera el Limite Transitoriamente Tolerado.

c) Carga Contaminante Ponderada Total: Es en un determinado vertido la sumatoria de las Cargas Contaminantes Ponderadas de sus distintos componentes i.

d) Límites Permisibles: Son las concentraciones de los parámetros de calidad de un vertido a partir de las que se realiza el cálculo del pago de los servicios para la colección, tratamiento y disposición final de los efluentes.

e) Límites Transitoriamente Tolerados: Es la concentración de los parámetros de calidad de vertido a partir de la cual se considera que se ha efectuado una evacuación contaminante que merece la aplicación de penalidades según lo que establezca la reglamentación que al efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

f) Limite de la Carga Contaminante Ponderada Total: Es la carga contaminante ponderada total a partir de la cual son de aplicación penalidades especiales determinadas por la reglamentación del presente Decreto.

g) Vertido: Corresponde a todo tipo de efluente evacuado por un establecimiento y que alcanza la red colectora del Parque Industrial de Trelew, conductos pluviales o el suelo en forma directa o indirecta.

h) Vertidos no tolerados: Son aquellos vertidos en los que alguno de sus parámetros de calidad registra concentraciones superiores a los Límites Transitoriamente Tolerados y que sobrepasan a su vez el valor límite de la carga ponderada total.

Artículo 4°.- Todo establecimiento comprendido en el presente Decreto deberá contar en su plantel de personal con un Responsable Técnico Ambiental que será el in-

terlocutor en dicha materia con la Autoridad de Aplicación de esta normativa.

Artículo 5°.- Podrán ser Responsables Técnicos Ambientales en los establecimientos alcanzados por el presente Decreto, los siguientes profesionales: licenciados en biología, química, recursos naturales, geología o edafología o equivalentes, ingenieros en recursos hídricos, agrónomos, químicos e ingenieros especializados u otros cuyos títulos, con diferentes denominaciones, tengan el mismo objeto profesional o desglose del área de aplicación de los citados, licenciados y técnicos universitarios con formación ambiental específica.

Artículo 6°.- Todo establecimiento comprendido en el presente Decreto está obligado a presentar ante la Autoridad de Aplicación, en forma anual, y bajo la forma de declaración jurada, la actualización de la información correspondiente a los contenidos del Anexo II del Decreto 2099/77 avalados por el Responsable Técnico Ambiental de la empresa.

Los establecimientos podrán agregar a los datos mencionados anteriormente, toda aquella información aclaratoria que fundamente sus informes o que permita evaluar mejor la condición ambiental del establecimiento.

Artículo 7°.- Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la vigencia del presente Decreto los establecimientos comprendidos por esta norma deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una actualización de la información correspondiente a la gestión de efluentes, emisiones gaseosas y residuos sólidos que la misma genera ajustando la misma a los requerimientos del Decreto 2099/77. Dicha presentación deberá incorporar en todos los casos en la línea de vertido a la colectorora una cámara de limitación y control de los efluentes destinada a albergar como mínimo un juego de rejillas y tamices de 25 mm y 8 mm de paso, respectivamente, la cual deberá ser construida por el establecimiento y puesta en funcionamiento efectivo dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación de la documentación por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación podrá solicitar, la instalación en forma previa a los vertidos a la colectorora, de un sistema de monitoreo y control de los efluentes descargados a la red.

Artículo 9°.- El valor del caudal diario empleado para la determinación de las cargas contaminantes podrá ser estimado a partir de los caudales de consumos de agua del establecimiento afectados de los índices de transformación de los mismos en efluentes según el tipo de actividad del establecimiento. En caso de ser de necesidad, la Autoridad de Aplicación podrá realizar la verificación mediante inspección in situ.

Artículo 10°.- Queda prohibida la acumulación permanente, o transitoria sin previa autorización, de residuos sólidos o semisólidos en los predios de los establecimientos alcanzados por este Decreto, así como la incorporación de los mismos en los efluentes vertidos a la red colectorora del PIT, o su incineración sin la aprobación pertinente.

Artículo 11°.- Ningún establecimiento alcanzado por el presente Decreto podrá iniciar sus actividades, ampliar sus instalaciones existentes, ni habilitar o inhabilitar sectores

de su planta, cuando ello implique la generación o eliminación de vertidos, sin la previa autorización de la Autoridad de Aplicación del presente Decreto para lo cual deberá proceder según lo que establece el Decreto 2099/77.

Artículo 12°.- Las autorizaciones que extienda la Autoridad de Aplicación no eximen a los establecimientos de llevar a cabo las medidas correctivas de funcionamiento que surjan como necesarias para alcanzar la calidad de los vertidos.

Artículo 13°.- Cuando por razones técnicas no funcionen las instalaciones de pretratamiento de vertidos a la red colectorora del PIT, los responsables de la empresa deberán comunicar el hecho a la Autoridad de Aplicación dentro de las 24 horas de producido el episodio.

Artículo 14°.- Cualquiera sea el proceso de pretratamiento previo al vertido a la red colectorora, la instalación destinada a ese efecto deberá contar con medios mecánicos o manuales que permitan la fácil limpieza de sus distintas partes sin alterar en ningún momento la calidad del efluente.

Artículo 15°.- En caso de modificaciones en las instalaciones de pretratamiento del vertido previo a su incorporación a la red colectorora el responsable del establecimiento queda obligado a denunciar ante la Autoridad de Aplicación tales modificaciones acompañando al acto de la documentación técnica que avala la modificación, debidamente firmada por el representante técnico ambiental.

Artículo 16°.- Toda instalación de pretratamiento previa al vertido de los efluentes del establecimiento a la red colectorora estará bajo vigilancia del propietario a quien se hace único responsable de los efectos de ello sobre la calidad de los líquidos vertidos. En la instalación deberá disponerse de reservas de materiales y/o sustancias utilizadas en el citado pretratamiento, en cantidad como para asegurar el funcionamiento ininterrumpido.

Artículo 17°.- Las sanciones que la Autoridad de Aplicación determine como consecuencia de infracciones cometidas a la presente norma, serán dispuestas de acuerdo con la reglamentación que la misma establezca al efecto.

Artículo 18°.- Se consideran infracciones pasibles de sanciones, las siguientes:

- a) Efectuar vertidos no autorizados previamente por la Autoridad de Aplicación.
- b) Descargar vertidos no tolerados.
- c) Descargar vertidos de cualquier actividad a la vía pública o las napas freáticas u otro tipo de inyección en el terreno no autorizado previamente por la Autoridad de Aplicación.
- d) La falta de presentación de la documentación citada en el presente Decreto, o la falsedad u ocultamiento de la información de referencia.
- e) El no cumplimiento de las normas y obligaciones que emanan del presente Decreto y de las regulaciones que se dicten en su consecuencia.
- f) El inadecuado mantenimiento y funcionamiento de la cámara de limitación y control ya sea por falta de limpieza, anulación de alguna de sus partes, cortocircuito de la misma o otra forma de eludir su función.

Artículo 19°.- En la eliminación de color de los efluentes queda prohibido el uso de cloro elemental o de formulaciones químicas que actúen como clorógenas.

Artículo 20°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente norma La Dirección General de Protección Ambiental.

Artículo 21°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 22°.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

MARIO DAS NEVES
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
 Dr. MARTIN BUZZI

Anexo I.-

Planilla de Límites Transitoriamente Tolerados para los vertidos de efluentes a la red colectora del Parque Industrial de Trelew

Parámetro	Límite Transitoriamente Tolerado
PH	5,5 - 10
Sulfuros	0,5 mg/l
SS 10 min (compactos)	No contendrán
Temperatura	45° C
DBO5 (sobre muestra bruta)	2500 mg/l
Oxígeno Consumido (al dicromato)	5000 mg/l
Sustancias solubles en éter etílico	3000 mg/l
Cianuros CN-	0,1 mg/l
Hidrocarburos	50 mg/l
Detergentes	5 mg/l
Aluminio (total)	5 mg/l
Arsénico	0,5 mg/l
Sustancias fenólicas	0,5 mg/l
Aluminio (Total)	5 mg/l
Arsénico (total)	500 ug/l
Berilio (total)	100 ug/l
Boro (total)	1000? ug/l
Cadmio (total)	20? ug/l
Cinc (total)	25 mg/l
Cobalto (total)	500 ug/l
Cobre (total)	600? ug/l
Cromo (total)	550 ug/l
Flúor	1 mg/l
Hierro (total)	5 mg/l
Litio (total)	2,5 mg/l
Manganeso (total)	200? ug/l
Mercurio	3 ug/l
Molibdeno	250 ug/l
Niquel (total)	600 ug/l
Paladio (total)	5 mg/l
Plomo (total)	200 ug/l
Selenio (total)	30 ug/l
Uranio (total)	100 ug/l
Vanadio	100 ug/l
Color	*

* Deberá ser inferior a una (1) unidad de absorbancia en el espectro visible, con celdas de un (uno) centímetro de paso óptico.

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 1599

10-09-04

Artículo 1°.- Modifícase el detalle de la Planta Presupuestaria de Personal en la jurisdicción 70- Secretaría de Salud - Programa 19 - Atención Médica Hospital Zonal Trelew y Programa 20 - Atención Médica Hospital Subzonal Puerto Madryn.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud eliminándose un (1) cargo Médico Residente en la Planta Temporaria del Programa 19 - Atención Médica Hospital Zonal Trelew y creándose un (1) cargo Médico Residente en la Planta Temporaria del Programa 20- Atención Médica Hospital Subzonal Puerto Madryn.

Artículo 3°.- Promover a los Médicos Residentes de las especialidades de Cirugía General, Pediatría, Clínica Médica y Medicina General del Hospital Regional Comodoro Rivadavia, Medicina General en los Hospitales Zonal Esquel, Subzonal Puerto Madryn y Subzonal Rawson, Salud Mental Comunitaria en el Hospital Zonal Trelew, a partir del 01 de Junio de 2004, conforme detalle que figura en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- Reconocer lo actuado como Residentes ingresantes a Primer año en las especialidades mencionadas y Hospitales que en cada caso se indica a los Profesionales detallados en el Anexo III, que forma parte integrante del presente, desde del 01 de junio de 2004 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 5°.- Designar como Residentes ingresantes a Primer año en las especialidades mencionadas y Hospitales que en cada caso se indica a los Profesionales detallados en el Anexo III, que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 6°.- Reconocer lo actuado por los Jefes de Residentes en las especialidades de Cirugía General, Pediatría, Clínica Médica y Medicina General en el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia; Medicina General en los Hospitales Zonal Esquel, Subzonal Puerto Madryn y Subzonal Rawson, conforme el detalle que figura en el Anexo IV que forma parte integrante del presente, desde el 01 de junio de 2004 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 7°.- Designar Jefes de Residentes en las especialidades de Cirugía General, Pediatría, Clínica Médica y Medicina General en el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia; Medicina General en los Hospitales Zonal Esquel, Subzonal Puerto Madryn y Subzonal Rawson, conforme el detalle que figura en el Anexo IV que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 8°.- Establecer que los Residentes y Jefes de Residentes percibirán las Becas previstas en la Resolución N° 018 / 88- S.P.S.

Artículo 9°.- Dar por concluida y aprobada la residencia en las especialidades de Cirugía General, Pediatría, Clínica Médica y Medicina General del Hospital Regional Comodoro Rivadavia; Medicina General en el Hospital Zonal Esquel y Hospital Subzonal Puerto Madryn, a los

profesionales que en cada caso se indican en el Anexo V del presente Decreto.

Artículo 10º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - del Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia, del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Zonal Esquel, del Servicio Administrativo Financiero 73 - Programa 20 - Atención Médica Hospital Subzonal Puerto Madryn, del Servicio

Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital Subzonal Rawson y del Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital Zonal Trelew, del presupuesto para el año 2004.

ANEXO II:-

RESIDENCIAS EN SALUD AÑO 2004.-

HOSPITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA:

CIRUGIA GENERAL:
PROMOVIDOS A TERCER AÑO:

Dr. ARINGOLI, José Luis (D.N.I.Nº 24.131.473).
Dr. RAMOS, Andrés José (D.N.I.Nº 24.659.669).

PROMOVIDOS A SEGUNDO AÑO:

Dra. CESARI, Mabel Josefina (D.N.I.Nº 25.065.905).
Dr. FALCO DE CASTRO, Daniel Fernando (D.N.I.Nº 25.800.815).

PEDIATRÍA:
PROMOVIDOS A TERCER AÑO:

Dra. STEINKAMP, Silvina Alejandra (D.N.I.Nº 23.114.958).
Dr. BERAZATEGUI, Juan Pablo (D.N.I.Nº 24.171.196).
Dr. CONTRERAS, Fabricio Gustavo (D.N.I.Nº 24.811.660).

PROMOVIDOS A SEGUNDO AÑO:

Dra. CARDENAS VOLNY, Carolina Liliana (D.N.I.Nº 26.104.879).
Dra. RODRIGUEZ, Florencia Nuría (D.N.I.Nº 23.439.587).
Dra. RAUSCH, Patricia Ester (D.N.I.Nº 21.556.646).

CLINICA MEDICA
PROMOVIDOS A TERCER AÑO:

Dra. GAUNA, Jimena (D.N.I.Nº 25.065.831).
Dra. ENRICO, Carolina (D.N.I.Nº 24.347.093).

PROMOVIDOS A SEGUNDO AÑO:

Dra. INFANTE, María Lucrecia (D.N.I.Nº 25.619.025).
Dra. GARCÍA, Mariel Ayelen (D.N.I.Nº 26.219.784).

Dra. COSSIO, Paola Andrea (D.N.I.Nº 24.302.935).

MEDICINA GENERAL :
PROMOVIDOS A TERCER AÑO

Dra. URRUTIA, Mónica Susana (D.N.I.Nº 22.203.202).
Dra. SEDAN, Verónica Analía (D.N.I.Nº 25.667.756).
Dra. REALES, Lidia Rosa (D.N.I.Nº 22.868.127).

PROMOVIDOS A SEGUNDO AÑO:

Dr. JAIME, Sergio Fernando (D.N.I.Nº 24.279.400).
Dra. CHAAR, Julieta Verónica (D.N.I.Nº 24.854.126).
Dra. MARTIN, Leticia (D.N.I.Nº 23.548.042).

HOSPITAL ZONAL ESQUEL

MEDICINA GENERAL :
PROMOVIDOS A TERCER AÑO:

Dr. ASTORGA, Leandro Esteban (D.N.I.Nº 24.916.068.).
Dra. MEILAN, Guadalupe (D.N.I.Nº 25.200.189.).
Dr. CARDOZO, Marcelo Roberto (D.N.I.Nº 21.360.071.).

PROMOVIDOS A SEGUNDO AÑO:

Dr. FERREYRA, Claudio Agustín (D.N.I.Nº 22.057.210.).
Dr. AMHED, Alberto Ramón (D.N.I.Nº 24.304.665.).
Dr. MACAYO, Carlos Fernando (D.N.I.Nº 22.758.214.).

HOSPITAL SUBZONAL PUERTO MADRYN

MEDICINA GENERAL :
PROMOVIDOS A TERCER AÑO:

Dra. PATRIARCA, Silvia Paola (D.N.I.Nº 26.165.199).
Dra. PIOMBI, Carolina Andrea (D.N.I.Nº 24.517.370).
Dra. BRUGIAFREDO, Carina Silvana (D.N.I.Nº 25.903.348).

PROMOVIDOS A SEGUNDO AÑO:

Dra. PILLIN, Gabriela Alicia (D.N.I. Nº 24.802.169).
Dr. de SOUSA CASADINHO, Pablo Daniel (D.N.I. Nº 24.777.451).

HOSPITAL SUBZONAL RAWSON

MEDICINA GENERAL :
PROMOVIDOS A TERCER AÑO:

Dr. ACCARDO, Mariano Gabriel (D.N.I.Nº 25.068.549).
Dr. OLENIK, Luis Roberto (D.N.I.Nº 23.159.082).

PROMOVIDOS A SEGUNDO AÑO:

Dra. BUSCHIAZZO, María Regina (D.N.I.Nº 23.742.786).
Dra. PATRIARCA, María Cecilia (D.N.I.Nº 22.132.943).

HOSPITAL ZONAL TRELEW

SALUD MENTAL COMUNITARIA
PROMOVIDO A SEGUNDO AÑO

DE IUDICIBUS, María Julieta (D.N.I. Nº 25.137.299).

**ANEXO -III-:
RESIDENCIAS EN SALUD
AÑO 2004.-**

INGRESANTES:

HOSPITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA:

CIRUGIA GENERAL:

Dr. THOUS, Guillermo Andrés (D.N.I. Nº 25.335.619).
Dr. BIANCOTTI, Darío Oscar (D.N.I. Nº 27.548.483).

ESPECIALIDAD : PEDIATRÍA

Dra. TEJERINA, Rebeca
Elizabeth (D.N.I. Nº 24.656.753).
Dra. DEKMAK, María
Carolina (D.N.I. Nº 26.274.750).
Dra. UHLIR, Anabela Lis (D.N.I. Nº 25.215.105)

ESPECIALIDAD: CLINICA MEDICA

Dra. CAPUTO, Natacha Marina (D.N.I. Nº 27.213.061).
Dra. CARPIO, Andrea Verónica (D.N.I. Nº 23.749.469).

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Dr. OROZCO, Diego Facundo (D.N.I. Nº 26.324.491).
Dr. MUÑOZ CRUZADO,
Nicolás (D.N.I. Nº 25.994.156).
Dra. VEGA, Arianna (D.N.I. Nº 26.009.767).

HOSPITAL ZONAL ESQUEL

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Dra. MARCOS, María Jimena (D.N.I. Nº 27.312.432).
Dra. PEREZ RIENZI, Lía
Soledad (D.N.I. Nº 25.130.759).
Dr. SANCHEZ, Martín Alberto (D.N.I. Nº 26.607.908).
Dr. DEL CANTO PEÑA, Mauro
Aurelio (D.N.I. Nº 24.948.537).

HOSPITAL ZONAL TRELEW

ESPECIALIDAD: SALUD MENTAL COMUNITARIA

Dra. DIKGOLZ, Jessica Irene (D.N.I. Nº 24.442.460).
Dra. PEDRONI, Yanin (D.N.I. Nº 22.507.602).

ESPECIALIDAD: Pediatría

Dra. LLANCAMAN, Lidia Estela (D.N.I. Nº 22.388.334).

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Dr. RUPEREZ, Daniel Alberto (D.N.I. Nº 26.016.386)

HOSPITAL SUBZONAL PUERTO MADRYN

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Dra. CASTILLO, Sandra
Verónica (D.N.I. Nº 24.883.466).
Dra. GALLEGOS, María
Flores (D.N.I. Nº 25.459.631).
Dra. PUSSETTO, Silvina
Gabriela (D.N.I. Nº 25.127.717).
Dr. BOSH ESTRADA,
Fernando (D.N.I. Nº 24.187.504).

HOSPITAL SUBZONAL RAWSON

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Dr. PONCE VARGAS, Pedro
Cristian (D.N.I. Nº 92.722.835).
Dr. CANTERO, Daniel (D.N.I. Nº 22.866.681).

**A N E X O -IV - :
RESIDENCIAS EN SALUD: AÑO 2004.-**

JEFES DE RESIDENTES

HOSPITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA:

CIRUGIA GENERAL:

Dr. FERREYRA, Norberto
Daniel (D.N.I. Nº 22.719.522).

PEDIATRÍA:

Dr. MANDAGLIO, Sergio
Alejandro (D.N.I. Nº 24.585.204).

MEDICINA GENERAL:

Dr. LUNA, Marcelo José (D.N.I. Nº 23.225.590).

CLINICA MEDICA:

Dra. OYARZUN, Karina
Andrea (D.N.I. Nº 23.439.400).

HOSPITAL ZONAL ESQUEL:

MEDICINA GENERAL:

Dr. LUVIGNE, Javier Alberto (D.N.I. Nº 23.687.467).

HOSPITAL SUBZONAL PUERTO MADRYN:

MEDICINA GENERAL:

Dra. LEVITE, Julieta (D.N.I. Nº 25.257.260).

HOSPITAL SUBZONAL RAWSON:

MEDICINA GENERAL:

Dr. MARGARA, Luciano (D.N.I. Nº 23.998.735).

**A N E X O - V - :
RESIDENCIAS EN SALUD: AÑO 2004.-**

RESIDENTES EGRESADOS:

HOSPITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA:

CIRUGIA GENERAL:

Dr. FELHI, Claudio Gustavo (D.N.I.Nº 24.777.246).
Dr. BARRIOS, Javier Andrés (D.N.I.Nº 24.293.862).

PEDIATRÍA:

Dra. BIELASZCZUK, Jaqueline Lorena (D.N.I.Nº 25.354.269).
Dra. ANGELETTI, Abi Elizabeth (D.N.I.Nº 25.081.118).
Dr. MANDAGLIO, Sergio Alejandro (D.N.I.Nº 24.585.204).

CLINICA MEDICA:

Dr. ROMERO, Marcos Victor (D.N.I.Nº 25.065.971).
Dra. BARRIA, Graciela Edith (D.N.I.Nº 23.034.567).
Dra. OYARZUN, Karina Andrea (D.N.I.Nº 23.439.400).

MEDICINA GENERAL :

Dra. LOPEZ, Laura Elena (D.N.I.Nº 23.729.440).
Dra. MAZZEI, Silvana Beatriz (D.N.I.Nº 21.463.432).
Dr. LUNA, Marcelo José (D.N.I.Nº 23.225.590).**HOSPITAL ZONAL ESQUEL**

MEDICINA GENERAL :

Dra. PEZZI, Ema Carina (D.N.I.Nº 24.584.767).
Dr. SHVEMER, Edgardo (D.N.I.Nº 21.582.531).
Dr. LUVIGNE, Javier Alberto (D.N.I.Nº 23.687.467).
Dr. YELLI, Néstor Humberto (D.N.I.Nº 23.435.006).**HOSPITAL SUBZONAL PUERTO MADRYN**

MEDICINA GENERAL :

Dra. LEVITE, Julieta (D.N.I.Nº 25.257.260).
Dra. ORTEGA, Sandra Inés (D.N.I.Nº 22.272.705).RESIDENTES INGRESANTES CON
BECA PROVINCIAL**HOSPITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA**
ESPECIALIDAD: CLINICA MEDICA

Dr. ANTICH, Rodolfo Mariano

HOSPITAL ZONAL ESQUEL

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Dr. DEL CANTO PEÑA, Mario Aurelio

HOSPITAL SUBZONAL PUERTO MADRYN

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Dr. BOSH ESTRADA, Fernando

HOSPITAL ZONAL TRELEWESPECIALIDAD: SALUD MENTAL
COMUNITARIA
Dra. DIKGOLZ, Jessica Irene
PEDRONI, YaninESPECIALIDAD: PEDIATRÍA
Dra. LLANCAMAN, Lidia EstelaESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
Dra. MERCADO, Cecilia AndreaJEFES DE RESIDENTES CON
BECA PROVINCIAL**HOSPITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA**Dr. FERREYRA, Norberto Daniel
Dr. MANDAGLIO, Sergio Alejandro
Dr. LUNA, Marcelo José
Dr. OYARZUN, Karina Andrea**HOSPITAL ZONAL ESQUEL**

Dr. LUVIGNE, Javier Alberto

HOSPITAL SUBZONAL PUERTO MADRYN

Dra. LEVITE, Julieta

HOSPITAL SUBZONAL RAWSON

Dr. MARGARA, Luciano

RESIDENTES INGRESANTES CON BECA
COMPARTIDA (NACIONAL Y PROVINCIAL)**HOSPITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA**ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL
Dr. THOUS, Guillermo Andrés
Dr. BIANCOTTI, Darío OscarESPECIALIDAD: CLINICA MEDICA
Dra. CAPUTO, Natacha Marina
Dra. CARPIO, Andrea VerónicaESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
Dr. OROZCO, Diego Facundo

Dr. MUÑOZ CRUZADO, Nicolás
 Dra. VEGA, Arianna
 ESPECIALIDAD: PEDIATRÍA
 Dra. TEJERINA, Rebeca Elizabeth
 Dra. DEKMAK, María Carolina
 Dra. UHLIR, Anabela Lis

HOSPITAL ZONAL ESQUEL

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
 Dra. MARCOS, María Jimena
 Dra. PEREZ RIENZI, Lía Soledad
 Dr. SANCHEZ, Martín Alberto

HOSPITAL SUBZONAL PUERTO MADRYN

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
 Dra. CASTILLO, Sandra Verónica
 Dra. GALLEGOS, María Florencia
 Dra. PUSSETTO, Silvina Gabriela

HOSPITAL SUBZONAL RAWSON

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
 Dr. PONCE VARGAS, Pedro Cristian
 Dr. CANTERO, Daniel

RESOLUCIONES

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Resolución N° 22/04.

Rawson, 6 de enero de 2004.

VISTO:

El Expediente N° 4294/03; El Expediente N° 1804/02 y las Resoluciones insertas en el mismo Nros. 1379/03; 1381/2003 y 1418/2003 de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1379 del 14 de noviembre de 2003 se modificó el Estatuto Escalafón del organismo con el objeto de permitir regularizar la relación prestacional de personas que realizaban tareas para el mismo, adecuando sus previsiones a la dinámica de sus actividades;

Que de acuerdo a lo allí actuado surge haber tenido en cuenta el cuerpo político -Directorio- anterior, el desempeño de indistintas personas, algunas de las cuales venían desde hace años atrás desarrollando tareas para el área de Previsión y de la Obra Social Seros;

Que su incorporación a planta temporaria como personal mensualizado se hizo efectivo mediante las Reso-

luciones Nros. 1381/03 y 1418/03, con apoyatura legal en el descongelamiento de vacantes establecido en el artículo 1° del Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 1925/03, y dentro del marco de la Ley 4962 por la que se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2003 la vigencia de la Emergencia Económica en el ámbito del estado provincial declarado por la Ley 4154;

Que a fs. 94 del expediente 1804/02 se agrega informe de la Dirección de Finanzas donde se advierte que el gasto de incremento en planta del referido personal resulta menor y se encuentra dentro de las previsiones presupuestarias del gasto de personal del Instituto dado de baja desde 1994, extremo demostrativo de no haber aumentado la masa salarial fijada por la Ley de Emergencia Económica en diciembre de 1993;

Que ese gasto fue previsto imputarlo al presupuesto correspondiente a la planta de previsión y obra social del Instituto;

Que por otro lado advierte también este Cuerpo, la necesidad de mantener en planta temporaria como personal mensualizado a otro personal del Instituto que desde muchos años han estado vinculados jurídicamente con el mismo;

Que presupuestariamente se encuentran previstos los cargos y categorías de planta para cada caso, según así lo informa la Dirección de Finanzas en el expediente 4294/03;

Que en mérito a las razones expuestas y compartiendo las mismas, correspondería ratificar ad referendum del Poder Ejecutivo la nómina de personal mensualizado por este Instituto y cuyo detalle se consigna en Anexos aparte;

POR ELLO

El Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut ad referendum del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la nómina de personas que se detallan en el Anexo I y II partes integrantes de la presente Resolución, como personal de planta temporaria mensualizada de este Instituto, prorrogando sus situaciones de revista desde el 01 de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores será imputado al presupuesto que atañe a la planta respectiva.

Artículo 3.- Regístrese, tomen razón las Direcciones Funcionales, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

Lic. ALBERTO I. SCHULMAN
 MIGUEL ANGEL ANCHORDOQUI
 GUSTAVO A. PERALTA
 JUAN CARLOS SEGUEL

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

NOMBRE Y APELLIDO	DOC	IDENTIFICACION	CATEGORIA	PREVISION	FUNCION	EMPLAZO
LIZNANDEZ MARIA JOSE	DNI	17.138.160	J-IV	PREVISION	CENTRO COMP	01/01/04
VERNETTI MARIANA	DNI	24.773.310	C-O	OBRA SOCIAL	PRESTACIONES	24/11/03
BUENO LORFNA PATRICIA	DNI	25.801.570	C-O	OBRA SOCIAL	PRESTACIONES	01/01/04
MALMA KARINA ANDREA	DNI	24.150.100	C-O	PREVISION	PRESTACIONES	25/01/04
BOURNISSEN PATRICIA L	DNI	21.273.410	C-O	OBRA SOCIAL	SECRETARIA	27/02/04
COMPERNOI I MARJA	DNI	18.559.220	C-III	OBRA SOCIAL	ASIST.SOCIAL	17/01/04
VERA SANDRA VIL MONICA	DNI	24.291.100	C-III	PREVISION	CONTADURIA	10/01/04
RODRIGUEZ ALBERTO R	DNI	10.077.800	C-O-SERV.	PREVISION	SERVICIOS	10/01/04
PAPINUTTI MONICA L	DNI	14.281.320	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD ESTADIST	10/01/04
D'ASARO DOMINGO F.	DNI	11.081.100	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD MEDICO	14/01/04
PIRO ELBA	LC	4.501.000	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD ODONT.	21/01/04
HAZO LIDIA TERESA	DNI	11.286.000	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD MEDICO	17/11/03
CERECEDO PILAR	DNI	18.995.000	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD ODONT.	12/01/04
JORGE MARIA ALI JANDIRA	DNI	24.981.100	C-O	OBRA SOCIAL	SECRETARIA	04/01/04
TORREA FACUNDO MANUEL	DNI	24.171.800	C-O	OBRA SOCIAL	ADMINISTRATIV	02/11/03
BLANCO NATALIA VICTORIA	DNI	26.012.000	C-O	PREVISION	SECRETARIA	18/01/04
COLLADO SERGIO RAUL	DNI	18.724.100	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD MEDICO	07/01/04
SANCHEZ DA FORTI DA MAULO	DNI	21.881.100	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD ODONT.	25/08/04
GASTRO WALTER	DNI	23.005.200	J-IV	OBRA SOCIAL	CENTRO COMP	06/04/03
ABRAHAM YOLANDA	LC	5.475.700	C-III	OBRA SOCIAL	ASIST.SOCIAL	01/05/00
SCHIFFRANO NATALIA	DNI	20.007.000	C-O	PREVISION	ADMINISTRATIV	17/06/03
PEREZ DE PIRO JOSE L	DNI	11.006.000	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD SIQUIAT.	01/01/03
IVANOVICH NICOLAS	DNI	25.019.000	C-O	OBRA SOCIAL	FACTURACION	01/05/03
AMANCIO FOLMA	DNI	24.184.000	C-IV	OBRA SOCIAL	CENTRO COMP	24/10/03
SALFRON CARLO	DNI	21.041.100	C-IV	PREVISION	CENTRO COMP	01/01/03
SANDOVAI JUANA NIEVES	DNI	11.120.800	C-III	OBRA SOCIAL	ASIST.SOCIAL	12/01/03
CLAVIJO ADA MARCELA	DNI	10.013.100	C-III	OBRA SOCIAL	ASIST.SOCIAL	01/01/03
ALDARINCA DAMIAN	DNI	29.493.000	C-O	OBRA SOCIAL	FACTURACION	01/01/03
MEDINA CLAUDIA	DNI	20.415.000	C-III	OBRA SOCIAL	ADMINISTRATIV	01/07/01
GARCIA ALFREDO	DNI	20.124.000	C-O	OBRA SOCIAL	ADMINISTRATIV	10/01/03
RODRIGUEZ DARIO	DNI	20.005.000	C-O	PREVISION	ADMINISTRATIV	10/01/03
TORRES CARLING CARLOS	LC	1.000.300	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD MEDICO	04/01/03
MADA CRISTINA	DNI	11.201.000	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD MEDICO	18/01/03
CORTESIANO NOHA	DNI	17.244.000	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD MEDICO	18/01/03
ALBARENGA VANINA GIBSL	DNI	28.054.512	C-O	OBRA SOCIAL	AFILIACIONES	24/01/03
MANFREDINI MARIELLA C	DNI	17.130.750	J-V	OBRA SOCIAL	AUD.FARMACEN	01/08/03
DIAS JORGE HILBERTO	DNI	12.110.000	C-O-SERV.	PREVISION	SERVICIOS	20/01/03
MEDINA MARIA LUCENIA	DNI	18.007.200	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD MEDICO	17/01/2003
AYESTARAN HUGO	DNI	22.203.000	J-VI	PREVISION	CENTRO COMP	02/05/2003
ESCODERO MARIA TERESA	DNI	18.505.871	C-I	OBRA SOCIAL	ADMINISTRATIV	02/10/99
NELCINI JOSE LUIS	DNI	24.840.570	C-I	OBRA SOCIAL	ADMINISTRATIV	02/10/99
SUTANICH LEONARDO	DNI	01.809.151	C-I	OBRA SOCIAL	ADMINISTRATIV	04/01/99
FREGOSI LUIS RAUL	DNI	11.004.700	J-IV	PREVISION	ASGOR LEGAL	24/12/01
DILOGGI ALI JANDIRO	DNI	18.011.000	J-IV	OBRA SOCIAL	AUD MEDICO	01/03/01
GODFREY UGARDO M.	DNI	28.114.700	C-I	OBRA SOCIAL	ADMINISTRATIV	12/05/98
PAZ MARIANO	DNI	20.048.700	C-I	PREVISION	ADMINISTRATIV	01/01/04

** Ejemplar en el Centro de Computos

*** Ejemplar en Auditoria Medica Comodoro Rivadavia

RESOLUCION

ACTA N° 1107

[Handwritten signature and stamp]
 Lic. ALBERTO SCHILLARI
 Presidente
 Junta Administrativa
 Comodoro Rivadavia

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

HOMBRE + APELLIDO	DOC IDENTIFIC	CATEGOR	PRESLP. ESTO	FUNCION	INGRESO
AZZARELLO ADRIANA	DM 12 257 382	A 4	OTRA SOCIAL	AUD OCIDENTOLOG	21/05/94
BORDERAVE EDUARDO	LE 262 787	A 4	OTRA SOCIAL	AUD MEDICO	21/05/94
CORRAL VERA CRISTINA	LD 2405 642	A 4	OTRA SOCIAL	AUD OCIDENTOLOG	12/11/88
FLORES GUILLERMO	DM 10 442 113	A 4	OTRA SOCIAL	CONTADOR	13/03/90
FIGUERA MAGDALENA	DM 12 125 781	A 4	OTRA SOCIAL	AUD OCIDENTOLOG	11/04/87
JARAMILLO LUIS	DM 12 280 410	A 4	OTRA SOCIAL	AUD MEDICO	11/05/94
PRENDES CECILIA	DM 12 944 798	A 4	OTRA SOCIAL	AUD MEDICO	11/05/88
ROSA RENE	LD 2944 358	A 4	OTRA SOCIAL	AUD OCIDENTOLOG	21/02/88
VILLEGAS ANA MARIA	DM 11 361 457	A 4	OTRA SOCIAL	AUD MEDICO	07/11/87

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 285/04.

Rawson, 02 de Septiembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 2316-ME-04; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 24.049 se transfieren las Escuelas Nacionales de Nivel Medio a las jurisdicciones provinciales;

Que por Decreto N° 964/99 se firma el convenio de transferencia con lo cual pasan a depender de esta Junta de Clasificación todos los establecimientos nacionales de las ramas media, técnica y artística ubicados en el territorio de la Provincia del Chubut;

Que por lo expuesto fueron girados a este Organismo todos los legajos obrantes en las Juntas de Clasificación Docente de nivel medio, artístico, técnico y educación física de jurisdicción nacional, de los agentes con domicilio en nuestra provincia;

Que en los últimos años se incrementó la cantidad de establecimientos educativos lo que hizo que se incrementara el número de inscriptos para Interinatos y Suplencias;

Que muchos de estos inscriptos son egresados de nivel medio y/o profesionales que se inscriben buscando una salida laboral rápida, y/o docentes que no residen en nuestra provincia;

Que el número de inscriptos en los últimos años ha superado lo previsto, por lo que nuestras instalaciones se han visto superadas como para resguardar tantos legajos y poder dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2410, reglamentada por el Decreto N° 297/85, Anexo I - Funciones de la Junta de Clasificación - Artículo 6° - apartado a) que establece que tendrá a su cargo la conservación y custodia de los legajos;

Que los legajos de los docentes están conformados por documentación que es fotocopia autenticada de los originales, los que obran en poder de los interesados;

Que a través del sistema informático se ha detectado que muchos de esos legajos hace más de cinco años que no registran inscripción alguna ni incorporan documentación a los mismos;

Que la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal considera pertinente que los legajos sean retirados por los titulares de los mismos, en un plazo preestablecido;

Que vencido dicho plazo, los legajos serán dados de baja y destruida la documentación obrante en los mismos;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1°.- INFORMAR a todos los titulares de los legajos obrantes en la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal que no han registrado inscripción ni han incorporado documentación a los mismos en los últimos cinco (5) años, que podrán pasar a retirarlos o solicitar su remisión vía postal a este Organismo, sito en Hipólito Yrigoyen, 46 - CP N° 9103 - RAWSON - Provincia del Chubut, otorgándose plazo hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- ESTABLECER que vencido el plazo mencionado en el Artículo 1° de la presente, los legajos serán dados de baja y destruida la documentación obrante en los mismos.

Artículo 3°.- DAR amplia difusión a la presente Resolución a través de los medios de publicidad provinciales y página web de este Ministerio.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Planeamiento, Gestión y Evaluación de la Calidad Educativa.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas, remítase copia a las Supervisiones Zonales: Este (Rawson - Trelew - Puerto Madryn), Oeste (Esquel), Sur (Comodoro Rivadavia - Sarmiento) y Noroeste Región I (Las Golondrinas); por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de EGB3 y Polimodal, Supervisión Técnica General de EGB3 y Polimodal, Secretaría de Información Pública y cumplido, ARCHÍVESE.

Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ
Prof. GRACIELA DEL CARRO

SECRETARIA DE PESCA

Resolución N° 166/04.

Rawson, 06 de septiembre de 2004.

VISTO: Las Leyes N° 26 y el Expediente N° 1264/04 - SP; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra Nota del Sr. Director de Innovación Tecnológica, solicitando la aprobación del Proyecto de «Captación masiva de semilla de mejillón siguiendo la técnica de Estructuras Rígidas Fijas al Fondo en el Golfo San Matías (Zona Puerto Lobos)», presentado por el Lic. Ignacio Agulleiro, quien será el encargado de la ejecución;

Que el objeto del Proyecto es la producción de veinte (20) toneladas de semillas de 25 mm de talla promedio, el primer año de ejecución y 40 toneladas en los años 2, 3 y 4 según la metodología del Proyecto;

Que el producto será utilizado por la Secretaría de Pesca para fomentar y estimular el desarrollo de emprendimientos de engorde y el repoblamiento de bancos tradicionales en el Golfo San José;

Que según el plan de trabajo se ha fijado un presupuesto y un cronograma de pagos entre los meses de Julio a Diciembre para el primer año de ejecución del Proyecto;

Que a fs. 27 obra intervención de la Dirección General de Protección Ambiental tal como lo fija la Ley N° 4032 y su Decreto Reglamentario N° 1153/95;

POR ELLO:

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE la ejecución del Proyecto de «Captación masiva de semilla de mejillón siguiendo la técnica de Estructuras Rígidas Fijas al Fondo en el Golfo San Matías (Zona Puerto Lobos)».

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Lic. Ignacio Agulleiro a ejecutar el Proyecto de «Captación masiva de semilla de mejillón siguiendo la técnica de Estructuras Rígidas Fijas al Fondo en el Golfo San Matías (zona Puerto Lobos)».

Artículo 3°.- Todo movimiento de las semillas captadas o relocalización de los colectores instalados deberá ser fehacientemente informado a la Secretaría de Pesca con una semana de antelación como mínimo.

Artículo 4°.- La Secretaría de Pesca realizará los con-

troles periódicos del desarrollo de la etapa de captación.

Artículo 5°.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente al SAF 61 - SECRETARÍA DE PESCA - Programa 17 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 344 - Ejercicio 2004.

Artículo 6°.- REGISTRESE, comuníquese a los interesados, a la Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Lic. OMAR RAPOPORT
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución N° 195/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Secretario de Pesca, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, envíe a esta Honorable Legislatura, en el término de CINCO (5) días corridos, de notificación de la presente, lo siguiente:

Requisitos solicitados para el ingreso de personal incorporado como guardapesca, desde diciembre de 2.003 a la fecha.

Detalle del Personal contratado dado de baja a partir del 10 de diciembre de 2.003 y motivo de la rescisión de los mismos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Habilitado

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Resolución N° 196/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y merituar el galardón al que han accedido el Rvdo Padre Juan Corti y el señor José

Estrada Fernández, al obtener el premio NOTABLE MAJOR que otorga el Honorable Congreso de la Nación.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPPA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Resolución N° 197/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente del Banco del Chubut S.A, en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, para que en un plazo de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo, que juicios en los cuales esa Institución revista la calidad de actora han concluido por caducidad de Instancia, con posterioridad a enero del 2.004.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPPA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Resolución N° 198/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Secretario de Turismo de la Provincia, Lic. Juan Carlos TOLOSA, en los términos y alcances previstos en el artículo 134°, inciso 3° de la Constitución Provincial, a fin de que informe a esta Cáma-

ra en el término de CINCO (5) días corridos, a partir de la notificación de la presente, si en el área a su cargo se encuentra en estudio un proyecto para la construcción de un Hotel cinco estrellas en la comuna de Puerto Pirámides, de acuerdo a lo informado en varios medios de comunicación en los primeros días del mes de setiembre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPPA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Resolución N° 199/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Reiterar la solicitud efectuada el 9 de junio de 2.004 por Resolución N° 121/04-HL al señor Ministro Coordinador de Gabinete, por la cual se le requería sobre:

Contratos de alquiler de viviendas celebrados por la Administración Central, Organismos Autárquicos, Entes Descentralizados y Empresas del Estado, detallando monto, destinatario y adjuntando copia de cada uno de los contratos, desde el 11 de diciembre de 2.003 a la fecha.

Detalle de los pagos realizados a hoteles por la Administración Central, Organismos Autárquicos, Entes Descentralizados y Empresas del Estado desde el 11 de diciembre de 2.003 a la fecha, detallando monto abonado, nombre de los funcionarios y adjuntando copia de los expedientes pertinentes.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPPA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Resolución N° 200/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse a la señora Secretaria de Salud, en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, a los efectos de que informe, en el término de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, sobre lo siguiente:

Estadística Provincial de Mortalidad infantil desde el año 1.999 a diciembre de 2.003.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Resolución N° 202/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder acuerdo legislativo para ocupar el cargo de Defensor Público (especialidad civil) de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a la Doctora MARIA ANDREA CALERI (D.N.I. N° 21.586.467).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Resolución N° 201/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro de la Producción, en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, a los efectos de que informe, en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la notificación de la presente, sobre los siguientes puntos:

Nómina de los créditos otorgados por el Ministerio para emprendimientos productivos, detallando datos del beneficiario, monto asignado y tipo de emprendimiento, en los Programas «Crédito Accesible», «Microemprendedores» y cualquier otro programa que contemple concesión de créditos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. N° 277****25-08-04**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR a la presente Resolución del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- MODIFICAR parcialmente a partir de la fecha que se indica, el Anexo I Página N° 34 de la Resolución ME N° 206/04, dejando sin efecto el beneficio otorgado a los alumnos de EGB y Polimodal de acuerdo al Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ADJUDICAR a partir de la fecha que se indica, las Becas del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para los alumnos de EGB y Polimodal, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con la condición de regularidad.

Adjudicación Becas de Retención Niveles EGB y POLIMODAL - LEY 3845

Pago correspondiente a los meses: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio de 2004

ANEXO I

Revocatoria de la Resolución N° 206

Bajas Becas Niveles EGB y POLIMODAL - LEY 3845
 Pago correspondiente a los meses: Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2004

REGION V

Escuela 716 - Localidad Alto Río Senguer

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Importe
ARIAS NATALIA SOLEDAD	36.106.170	\$ 200,00
CABRAL RUBEN DARIO	34.726.897	\$ 200,00
CARRASCO RUTH	34.726.889	\$ 200,00
DICKASON CARINA	34.726.900	\$ 200,00
LOPEZ CRISTIAN	33.281.366	\$ 200,00
MONTIEL LEONARDO	36.106.182	\$ 200,00
PAINEMAL CLAUDIA	34.706.500	\$ 200,00
REINAHUEL, RENE	33.774.456	\$ 200,00
VALENCIA MAIRA	33.467.651	\$ 200,00
VILLAGRA VALERIA	33.281.363	\$ 200,00

Altas becas Niveles EGB y POLIMODAL - LEY 3845
 Pago correspondiente a los meses: Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2004

REGION V

Escuela 716 - Localidad Alto Río Senguer

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Importe
TORRES ROSA	33.281.373	\$ 200,00
CONTRERAS RICARDO	33.467.689	\$ 200,00
ROMERO MARIA	32.590.853	\$ 200,00
BARRERA, GERMAN	36.106.185	\$ 200,00
CARE NORBERTO	33.281.358	\$ 200,00
LLENLEN MARIA ROSA	32.245.161	\$ 200,00
GOMEZ DIEGO	34.726.864	\$ 200,00
GALLARDO CINTIA	34.726.855	\$ 200,00
BARRERA RODRIGO	33.467.670	\$ 200,00
CANQUEL OLGA VANESA	33.774.466	\$ 200,00

Res. N° 283 **02-09-04**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado por la Dirección General de Administración, con relación a la adquisición de trescientos (300) talonarios de abonos escolares, de cuarenta (40) unidades cada uno, para alumnos que concurren a establecimientos educativos de Rawson y Playa Unión, correspondiente al mes de Agosto de 2004, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a la firma Transporte BAHIA S.R.L.

Res. N° 284 **02-09-04**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado por la Dirección de Administración Presupuestaria relacionado con la provisión de 2.323 kg. de pan para las Escuelas de Rawson y Playa Unión que brindan el servicio de «Copa de Leche»,

con entregas diarias en días hábiles, con excepción de la Escuela N° 19 con albergue, que se provee además en días feriados, sábados y domingos, durante el mes de Julio de 2004, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 3.949,10), a la firma «EL MOLINO» de Néstor AWSTIN, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 1911, Capítulo IV, Artículo 50°, incisos a) y h) y Decreto 1105/02.

Res. N° 286 **02-09-04**

Artículo 1°.- Auspiciar el «IV Congreso Internacional de Educación Especial y de las XIII Jornadas de Cátedras y Carreras de Educación Especial», organizados por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, que tendrán lugar los días 07, 08 y 09 de octubre de 2004, en la ciudad de San Luis.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de veinticuatro (24) horas reloj a los participantes que hubieran cumplimentado los requisitos de aprobación.

Res. N° 288 **06-09-04**

Artículo 1°.- ASIGNAR Partidas de Funcionamiento para el traslado y alojamiento de los Alumnos que concurrirán a las Competencias Deportivas Interescolares 2004, por un total de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 24.800,00).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demandan de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 111- Programa 20 - Partidas 351 y 396.

Res. N° 289 **06-09-04**

Artículo 1°.- ASIGNAR Partidas de Funcionamiento para realizar el traslado de los Alumnos que concurrirán a las Competencias Deportivas Interescolares 2004, por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demandan de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 111- Programa 20 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Parcial 1 (3.5.1).

Res. N° 290 **06-09-04**

Artículo 1°.- ASIGNAR Partidas de Funcionamiento para realizar el traslado de los Alumnos que concurrirán a las Competencias Deportivas Interescolares 2004, por un total de PESOS TREINTA MIL CIENTO (\$ 30.100,00).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demandan de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 111- Programa 20 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Parcial 1 (3.5.1).

Res. N° 291 **06-09-04**

Artículo 1°.- ASIGNAR Partidas de Alimentos para

Comedores Escolares por un total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demanda de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 111- Programa 20 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Parcial 1 (2.1.1).

Res. N° 292 **06-09-04**

Artículo 1°.- ASIGNAR Partidas de Alimentos para atención de los Comedores, a los que concurrirán Alumnos participantes de las Competencias Deportivas Interescolares por un total de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 16.756,00).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demanda de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 111- Programa 20 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Parcial 1 (2.1.1).

Res. N° 294 **07-09-04**

Artículo 1°.- DAR DE ALTA a los bienes muebles que fueron entregados por el Instituto de Asistencia Social, la Biblioteca Provincial N° 3 de Esquel, a las Escuelas N° 24, N° 76, N° 112, N° 304, N° 409, N° 450, N° 455, N° 523, N° 527, N° 602, N° 655, N° 713, N° 758 de Esquel, Escuelas N° 120, N° 131, 454 y N° 901 de Corcovado, Escuelas N° 37, N° 422, N° 557, N° 601, N° 705 de Trevelin, Escuelas N° 110, N° 170, N° 192, N° 213, N° 410, N° 430, N° 434, N° 448, N° 449, N° 457, N° 528, N° 556, N° 741, N° 736, N° 775 de Puerto Madryn, Escuelas N° 35, N° 68, N° 456, N° 719 de Gobernador Costa, Escuelas N° 97 y N° 920 de Río Pico, Escuelas N° 106, N° 418, N° 716 de Río Senguer, Escuelas N° 28, N° 163, N° 180, N° 411, N° 612, N° 725, N° 739 de Sarmiento y Escuelas N° 27, N° 34, N° 91, N° 111, N° 119, N° 197, N° 211, N° 408, N° 416, N° 417, N° 424, N° 428, N° 435, N° 438, N° 439, N° 440, N° 447, N° 707, N° 722, N° 731, N° 732, N° 738, N° 742, N° 743 y N° 757 de Comodoro Rivadavia.

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° 168 **07-09-04**

Artículo 1°.- ENCUADRESE el presente trámite dentro de la excepción prevista en el artículo 50° inc. c del Decreto Ley 1911 y en el artículo 1° Decreto N° 669/03, inc. e, modificatorio del artículo 119° del Decreto Reglamentario N° 2003/61.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la contratación del Dr. FILIPPO, Pablo Fernando, por la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (5.184,20) mensuales, por el término de seis meses, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de locación de obra que forma parte de las actuaciones referidas en el Expediente N° 1304-SP-04.

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente al SAF 61 - SECRETARÍA DE PESCA - Programa 17: Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 344 - Ejercicio 2004.

Res. N° 169 **07-09-04**

Artículo 1°.- ENCUADRESE el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 50° inc. c, del Decreto Ley 1911 y en el artículo 1° Decreto N° 669/03 inciso h, modificatorio del artículo 119° del Decreto Reglamentario N° 2003/61.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la contratación con el Sr. VILLAFANE, Alfredo, por la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.800) mensuales.

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al SAF 61 - SECRETARÍA DE PESCA - Programa 17: Desarrollo Pesquero - Actividad Especifica 2: Intereses Marítimos - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 1 - Alquiler de inmueble - Fuente de financiamiento 414 - Ejercicio 2004.

Res. N° 170 **07-09-04**

Artículo 1°.- DENIEGASE a la empresa Pesquera del Golfo S.A. la restitución de los dos (2) permisos Provinciales de buques congeladores tangoneros solicitados, en virtud de la Resolución N° 0071/02-MP.

Res. N° 171 **07-09-04**

Artículo 1°.- OTORGAR a la empresa A.P. SIRACUSA S.A.C.I.I.y F. el Permiso Precario de Pesca Provincial para operar en aguas de jurisdicción provincial con el B/P: ATLÁNTIDA M.I.: 1517 de ciento veinte (120) m3. de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL BUQUE deberá entregar la totalidad de la captura a la planta de procesamiento de la empresa A.P. SIRACUSA S.A.C.I.I.y F. bajo apercibimiento de suspender la presente autorización ante la simple constatación del incumplimiento del presente artículo.

Artículo 4°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Res. N° 172 **07-09-04**

Artículo 1°.- TRANSFERIR a la empresa AGROPEZ S.A. el Permiso Precario de Pesca Provincial del B/P: MARIA SUSANA M.I.: 2103 de cuarenta y cinco metros cúbicos (45 m3.) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina, dada la cesión de derechos que realizara la empresa TRAMAR S.A. a favor de la primeramente mencionada para operar en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

Res. N° 173**07-09-04**

Artículo 1°.- OTORGAR a la empresa A.P. SIRACUSA S.A.C.I.I. y F. el reemplazo del permiso precario de pesca provincial del B/P: PAOLA S M.I.: 0557 de ciento sesenta (160) m3. por el B/P: PENSACOLA I M.I.: 0747 de ciento cuarenta y cinco (145) m3. de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- EL presente Permiso tendrá validez desde el 31 de Marzo de 2005.

Artículo 3°.- EL BUQUE deberá entregar la totalidad de la captura a la planta de procesamiento de la empresa A.P. SIRACUSA S.A.C.I.I. y F. bajo apercibimiento de suspender la presente autorización ante la simple constatación del incumplimiento del presente artículo.

Artículo 4°.- EL presente permiso de pesca tiene carácter IRRESTRICTO por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Res. N° 174**07-09-04**

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. MATARESE, Catalina Noemí (D.N.I. N° 14.930.997), el Permiso Provincial Precario de Pesca Artesanal, que operará con la embarcación «GENESIS» (M.I.: 0209-M), para realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y artes de espera, en la zona 3 - Camarones.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31/07/2004.

Artículo 3°.- La Sra. MATARESE, Catalina Noemí ha quedado inscrita bajo el N° 180 del «Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales».

Artículo 4°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Res. N° 175**07-09-04**

Artículo 1°.- OTORGAR Permiso Precario de Pesca Artesanal al Sr. VEGA, Maximiliano Raúl que operará con la embarcación «JADE» (M.I.: 735-M), para realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y artes de espera, en la zona 3 - Camarones.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31/07/2005.

Artículo 3°.- El Sr. VEGA, Maximiliano Raúl ha quedado inscrita bajo el N° 180 del «Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales».

Artículo 4°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

DISPOSICION**DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA****Disposición N° 99/04.**

Rawson (Chubut), 02 de septiembre de 2004.

VISTO:

La Ley N° 4725; Disposiciones N° 84/02, 126/02, 211/03 DGIMyPC, 70/04, 96/04-DGP-SP, y el Acta de la reunión mantenida con la comunidad de El Riacho San José el 30 de Marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de promover la sustentabilidad de la recolección costera en el Golfo San José, es necesario preservar los recursos que sostiene la actividad, dada la fragilidad de las especies sujetas a explotación;

Que mediante las Disposiciones N° 84/02, 126/02, 211/03 la administración definió un «Area de Evaluación» en la Zona de El Riacho San José, delimitada por la línea de costa y la línea imaginaria que une Punta Mejillón y Punta Juan de la Piedra y estableció que mientras dure la evaluación de los principales recursos, se otorgó el uso exclusivo del área a los miembros de la comunidad que tradicionalmente ha realizado la recolección costera de moluscos bivalvos;

Que los permisionarios en la reunión mantenida el 30 de Marzo de 2004 propusieron una veda a la extracción de mejillón a partir del mes de Agosto de 2004 hasta el día 20 de Marzo de 2005, aún en ausencia de marea roja, a fin de proteger los bancos de mejillón;

Que en la Disposición N° 96/04 DGP-SP, se autorizó la extracción de un cupo de veinte (20) bolsas de mejillón en el banco «Los Palos» dentro del «Area de Evaluación» para el mes de Agosto;

Que es necesario fijar la estrategia de manejo para los restantes meses y hasta tanto se realice la evaluación de los bancos de mejillón, se recomienda no continuar con la explotación de los mismos, y se propone la veda a la extracción de mejillón en dicha zona desde el 5 de Septiembre de 2004 hasta el día 20 de Marzo de 2005;

Que la Autoridad de Aplicación en materia de pesca es la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut;

POR ELLO:

El Director General de Pesca

DISPONE:

Artículo 1°.- ESTABLECESE una veda biológica sobre los bancos de mejillón en el «Area de Evaluación» en la Zona de El Riacho San José, a partir de las 00:00 hs. del 5 de Septiembre de 2004 hasta el 20 de Marzo de 2005.

Artículo 2°.- PROHIBESE la recolección de mejillón en la zona definida en el Artículo 1° de la presente Disposición, hasta tanto se realice la evaluación de los bancos sujetos a recolección.

Artículo 3°.- PRORROGUESE hasta el 5 de Septiembre la extracción del cupo de mejillón para el mes de Agosto de 2004, establecido en la Disposición N° 96/04-DGP-SP.

Artículo 4°.- RATIFÍCASE lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Disposición N° 096/04-DGP-SP.

Artículo 5°.- Las infracciones a la presente serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 6°.- REGISTRESE, comuníquese a los interesados, a la Asociación de Pescadores Artesanales, Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Ing. JOSE MARIA MOLINA
Director General de Pesca

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

Disp. N° 100 03-09-04

Artículo 1°.- Apruébese el Proyecto «Producción de Mejillón (*Mytilus edulis platensis*), a partir de la instalación de colectores artificiales en la zona sur del Golfo San Matías, Puerto Lobos, Provincia del Chubut», tramitado ante esta Secretaría mediante Expediente N° 0000931-SP/2004.

Artículo 2°.- Otorgar al Sr. GUSTAVO QUIROGA, DNI N° 23.237.760, permiso precario experimental por el término de un año para la ejecución del proyecto «Producción de Mejillón (*Mytilus edulis platensis*), a partir de la instalación de colectores artificiales en la zona sur del Golfo San Matías, Puerto Lobos, Provincia del Chubut», en el área de 25 Has. delimitada por los puntos definidos por las Coordenadas Geográficas que a continuación se detallan:

Punto 1: S42° 00,000' W65°03,600'

Punto 2: S42° 00,000' W65°03,963'

Punto 3: S42° 00,270' W65°03,600'

Punto 4: S42° 00,270' W65°03,963'

Artículo 3°.- El área mencionada en el artículo precedente deberá estar demarcada mediante boyas de acuerdo a las reglamentaciones de la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 4°.- El responsable del proyecto deberá informar a esta Dirección todo movimiento previo de localización y/o reubicación de las estructuras dispuestas, como así también sobre todo movimiento de la producción, la cual deberá estar acompañada de la guía de tránsito y del

Protocolo de la Dirección de Salud Ambiental donde conste la determinación de Veneno Paralizante de Molusco del lote de semillas a transportar. Asimismo informará periódicamente a este organismo acerca de los avances y resultados del proyecto.

Artículo 5°.- La renovación del permiso estará sujeta a la verificación, por parte de esta Dirección General, del cumplimiento de todas las etapas del proyecto mencionado y de las normas legales vigentes.

Artículo 6°.- Finalizada la captación y una vez cosechada la semilla, el permisionario deberá retirar la totalidad de las estructuras del agua, hasta la próxima temporada de captación.

Artículo 7°.- El permisionario será el responsable del resguardo de los materiales e instalaciones utilizados para la ejecución del proyecto y de los productos obtenidos del mismo.

Artículo 8°.- En caso de que sea detectado incumpliendo a la legislación vigente por parte del permisionario, la Autoridad de Aplicación procederá a suspender el permiso, no teniendo el permisionario derecho a reclamo alguno.

Artículo 9°.- El permiso otorgado por la presente Disposición es intransferible.

Disp. N° 101 03-09-04

Artículo 1°.- Apruébese el Proyecto «Producción de Mejillón (*Mytilus edulis platensis*), a partir de la instalación de colectores artificiales en la zona sur del Golfo San Matías, Puerto Lobos, Provincia del Chubut», tramitado ante esta Secretaría mediante Expediente N° 0001386-SP/2004.

Artículo 2°.- Otorgar al Sr. VALERIO SOLER, DNI N° 17.835.485, permiso precario experimental por el término de un año para la ejecución del proyecto «Producción de Mejillón (*Mytilus edulis platensis*), a partir de la instalación de colectores artificiales en la zona sur del Golfo San Matías, Puerto Lobos, Provincia del Chubut», en el área de 25 Has. delimitada por los puntos definidos por las Coordenadas Geográficas que a continuación se detallan:

Punto 1: S42° 00,540' W65°03,600'

Punto 2: S42° 00,540' W65°03,963'

Punto 3: S42° 00,809' W65°03,600'

Punto 4: S42° 00,809' W65°03,963'

Artículo 3°.- El área mencionada en el artículo precedente deberá estar demarcada mediante boyas de acuerdo a las reglamentaciones de la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 4°.- El responsable del proyecto deberá informar a esta Dirección todo movimiento previo de localización y/o reubicación de las estructuras dispuestas, como así también sobre todo movimiento de la producción, la cual deberá estar acompañada de la guía de tránsito y del Protocolo de la Dirección de Salud Ambiental donde conste la determinación de Veneno Paralizante de Molusco del lote de semillas a transportar. Asimismo informará periódicamente a este organismo acerca de los avances y resultados del proyecto.

Artículo 5°.- La renovación del permiso estará sujeta a la verificación, por parte de esta Dirección General, del

cumplimiento de todas las etapas del proyecto mencionado y de las normas legales vigentes.

Artículo 6°.- Finalizada la captación y una vez cosechada la semilla, el permisionario deberá retirar la totalidad de las estructuras del agua, hasta la próxima temporada de captación.

Artículo 7°.- El permisionario será el responsable del resguardo de los materiales e instalaciones utilizados para la ejecución del proyecto y de los productos obtenidos del mismo.

Artículo 8°.- En caso de que sea detectado incumpliendo a la legislación vigente por parte del permisionario, la Autoridad de Aplicación procederá a suspender el permiso, no teniendo el permisionario derecho a reclamo alguno.

Artículo 9°.- El permiso otorgado por la presente Disposición es intrasferible.

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

Disp. N° 08 10-09-04

Artículo 1°.- Autorizar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO TIERRA JOVEN LIMITADA, Matrícula N° 24769 - con domicilio legal en Rada Tilly - Departamento Escalante, a efectuar sus registraciones mediante medios mecánicos.

Artículo 2°.- Habilitar y rubricar en hojas móviles el Libro Diario N° 1 numeradas 01 al 1000 inclusive.

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

Disp. N° 49 07-09-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO «LA LOMA» LTDA. - Matrícula N° 5.492, con domicilio legal en la ciudad de Gaiman - Departamento Gaiman-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR.

Disp. N° 50 09-09-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS ECONÓMICAS Y CONSUMO «CO.VE.COR.» LTDA. Matrícula N° 9.591, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 51 09-09-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (CO.DA.VI.) LTDA. Matrícula N° 9.550, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 52 09-09-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a PATAGONIA ARGENTINA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LTDA., Matrícula N° 8.252, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR.

Disp. N° 53 09-09-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO «LOS RETOÑOS» LTDA. PARA EMPLEADOS Y EX-EMPLEADOS DE UBOLDI S.A. - Matrícula N° 14.043, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR.

Disp. N° 54 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO «FRAY LUIS BELTRÁN» LTDA. Matrícula N° 14.147, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 55 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CO.CI.E.CO. LTDA. Matrícula N° 13.563, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 56 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SUDATLANTICA LTDA. Matrícula N° 12.947, con domicilio legal en la ciudad de Trelew - Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 57 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA EL PERSONAL DE EXPLOTACIÓN Y.P.F. LTDA. - Matrícula N° 12.607, con do-

micilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR.

Disp. N° 58 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO MÁXIMO ABASOLO LTDA. Matrícula N° 11.907, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 59 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA «21 DE OCTUBRE» LTDA. Matrícula N° 11.512, con domicilio legal en la ciudad de Trelew - Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 60 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PATAGONIA AUSTRAL LTDA., Matrícula N° 10.918, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 61 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS ARGENTINAS (CO.DE.VI.AR.) LTDA., Matrícula N° 10.403, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 62 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TELECOOP LTDA., Matrícula N° 10.093, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 63 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TRELEW COVITRE LTDA., Matrícula N° 9.876, con domicilio legal en la ciudad de Trelew -Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR.

Disp. N° 64 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CO.FA.UN. LTDA., Matrícula N° 9.710, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR.

Disp. N° 65 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA «CO.V.A.M.» DE CONSUMO Y VIVIENDAS POR AYUDA MUTUA LTDA., Matrícula N° 9.521, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 66 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CORONEL FONTANA LTDA., Matrícula N° 20.690, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 67 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJO «UNIDAD Y ESFUERZO» LTDA., Matrícula N° 20.414, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 68 **09-09-04**

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS «EL GOLFO» LTDA., Matrícula N° 20.311, con

domicilio legal en la ciudad de Rada Tilly - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 69 09-09-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO AEROPUESTA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA Matrícula N° 18.744, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 70 09-09-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA E TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FRUTIHORTICOLA COPIFF LTDA., Matrícula N° 18.626, con domicilio legal en la ciudad de Gaiman - Departamento Gaiman-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 71 09-09-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO «INTEGRAL» DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y TURISMO LTDA., Matrícula N° 16.336, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn - Departamento Biedma-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 72 09-09-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO «RUCAN» LTDA., Matrícula N° 14.404, con domicilio legal en la ciudad de Trelew - Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 73 09-09-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE TRABAJO COVISECH LTDA., Matrícula N° 13.207, con domicilio legal en la ciudad de Trelew - Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 74 09-09-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA PATAGONIA LTDA. CO.VI.PA. Matrícula N° 10.393, con domicilio legal en la ciudad de Trelew - Departamento Rawson-, la sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Disp. N° 75 09-09-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar el descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS INTENDENTE ALFREDO ETCHEPARE LTDA. Matrícula N° 9.966, con domicilio legal en la ciudad de Trelew - Departamento Rawson-, la

sanción establecida en el artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816), consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

ORDENANZA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA

VISTO:

La Ordenanza N° 002/2001, MGC, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha Normativa se autorizó la cesión en Tenencia Precaria de tres (3) Terrenos Fiscales denominados actualmente como Lotes: 17, 18 y 19 en Manzana 10, Sector 4, (ex - Lotes h-1, h-2 y h-3 de la ex - Manzana N° 134) del Barrio Islas Malvinas de la localidad de Gobernador Costa, a favor de la Sra. FIGUEROA, Haydeé L.C. N° 4.161.544.

Que la beneficiaria destinaría los mencionados terrenos a la construcción de un edificio para Depósito Mayorista del rubro Forrajería, según la solicitud por escrito que la Sra. FIGUEROA, Haydeé presentó ante este Honorable Concejo, con fecha 7 de Marzo de 2000.

Que a posterioridad de promulgada la Ordenanza señalada en el Visto, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de los procedimientos pertinentes, elabora la Resolución Municipal N° 004/2001.MGC «Bis», de fecha 06 de Abril de 2001, mediante la cual se determinan las cláusulas de condiciones, obligaciones y plazos que la Sra. FIGUEROA, Haydeé debía cumplir por la tenencia precaria de los lotes que le fueron otorgados.

Que a la fecha la Sra. FIGUEROA, Haydeé no ha dado cumplimiento a dichos plazos y exigencias.

Que en el pasado mes de Julio del año en curso, la Municipalidad de Gobernador Costa, en desconocimiento del domicilio de la solicitante, publicó un Edicto en medios gráficos de alcance local y Provincial, e incluso en el Boletín Oficial, citando por un plazo de 5 (cinco) días a quien/es se consideren con derecho sobre los lotes fiscales en la Manzana N° 10, Lotes 17 - 18 - 19 (ex 134; h1 - h2 - h3). Transcurrido el plazo se caducará su tenencia precaria, retirándose el alambrado existente; en tanto que no se contó con la presencia de persona alguna, en relación a dicho Edicto.

Que en virtud de lo expresado en los Considerandos anteriores, este Honorable Concejo Deliberante estima preciso proceder a la caduca de la tenencia precaria por lotes fiscales otorgados mediante la Ordenanza N° 002/2001.MGC.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 002/2001.MGC aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de Marzo de 2001, según Acta N° 619/01.HCD y Promulgada a los 04 días del mes de Abril del mismo año, y dejase sin efecto toda otra normativa con relación a la misma.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo normado en el Artículo precedente, CADUCASE la tenencia precaria de los Lotes Fiscales denominados actualmente como Lotes: 17 - 18 - 19 en Manzana 10 (ex - Lotes h-1, h-2 y h-3 de la ex - Manzana N° 134) Sector 4, del Barrio Islas Malvinas de la localidad de Gobernador Costa, en posesión de la Sra. FIGUEROA, Haydeé L.C. N° 4.161.544.

Artículo 3°.- Autorízase al Ejecutivo Municipal a realizar las diligencias necesarias a los efectos de la desocupación definitiva de los lotes que se detallan en la presente.

Artículo 4°.- Elevase copia de la presente al Ejecutivo Municipal a efectos de su conocimiento y posterior Promulgación.

Artículo 5°.- Regístrese, Comuníquese, Cumplimentado ARCHIVASE.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Especial, a los Veintiséis días del mes de Agosto del año Dos mil cuatro, según consta en Acta N° 724/04.HCD.

HUGO MASIEL CARRASCO

Presidente

H. Concejo Deliberante

Gobernador Costa

NORBERTO ALEJANDRO HUENTEMILLA

Secretario

H. Concejo Deliberante

Gobernador Costa

Ordenanza N° 041/2004.

POR ELLO:

El Intendente Municipal de la localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, D. Miguel Angel LARRAURI, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Promulgase la presente Ordenanza Municipal con el N° 041/2004.MGC.

Artículo 2°.- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su conocimiento y posterior archivo.

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHIVASE.

Dada en la Secretaría Municipal de la localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, al primer día del mes de Septiembre del año Dos mil cuatro.

MIGUEL ANGEL LARRAURI

Intendente Municipal

Gobernador Costa

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. José Leonardh, Secretaría N° 4 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta (30) días en autos caratulados: «ESPINOSA, CARLOS EDUARDO s/SUCESION» Expte. N° 618/04 a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO ESPINOSA.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario «Crónica» de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, Septiembre 13 de 2004.

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria de Refuerzo

I: 28-09-04 V: 30-09-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4 a mi cargo, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS LIGIA MANGIANTE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, en autos caratulados: «MANGIANTE GLADYS LIGIA s/SUCESION» Expediente. N° 518/04.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario «Crónica». Comodoro Rivadavia, 10 de Agosto de 2004.

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria de Refuerzo

I: 28-09-04 V: 30-09-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de NOELIA DAVIES, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 15 de Septiembre de 2004.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 28-09-04 V: 30-09-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARTELLI MAGDALENA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 13 de Septiembre de

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 27-09-04 V: 29-09-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Norma H. Biesa de Abraham, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RUFINA GUICHA, para que se presenten en autos caratulados: «GUICHA, RUFINA s/SUCESION AB - INTESTATO» (Expte. N° 575 - F° 187 - Año 2004 - La 11.379).

Publíquese por TRES días, bajo apercibimiento de ley. Rawson, 7 de Septiembre de 2004

NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaria

I: 27-09-04 V: 29-09-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CHAVEZ, JUAN SEGUNDO mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 13 de Septiembre de

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 27-09-04 V: 29-09-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SAENZ, DOLORES MERCEDES

mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 16 de Septiembre de 2004

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 27-09-04 V: 29-09-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, a cargo del Dr. José Leonardh, Juez, Secretaría N° 3 a mi cargo, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en H. Yrigoyen N° 650, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en los autos caratulados: «FRELLE, SUBAIDA PERLITA s/SUCESION» (Expte. N° 569/04), que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «Crónica», para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 09 de Septiembre de 2004

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria de Refuerzo

I: 27-09-04 V: 29-09-04.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S., el Dr. José Leonardh, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 3, con asiento en ésta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO JOSE BARRIENTOS MONTENEGRO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: «BARRIENTOS MONTENEGRO PEDRO JOSE s/SUCESION» Expte. 546/04.

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario «Crónica».

Comodoro Rivadavia, 16 de Septiembre de 2004

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria de Refuerzo

I: 27-09-04 V: 29-09-04.

EDICTO

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut hace saber a la población en general, el listado de las postulaciones receptadas para el cargo oportunamente concursado de:

JUEZ DE PAZ TITULAR, PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DE LA CIUDAD DE RAWSON

- Yessica Carolina ARDIZZONE
- Adriana Esther CONRAD
- Ceferino GIMENEZ
- Sandra Edith RAILEFF
- Liliana Haydee MATA
- José Antonio AUSTA
- Roberto Alcides RICHTER
- Laura BERGARA
- Silvia Cristina BLANCO LASPIUR
- Angel Eduardo BUSTOS
- Roberto Hugo CUERDO

La inclusión de los postulantes en el mencionado listado no implicará la admisión en el concurso (art. 27° del R.O.F. y 4° del Reglamento de Concursos)

Se hace saber a la población que cualquier habitante de la Provincia esta legitimado para oponerse a la eventual designación de alguno de los postulantes (art. 28 de la Ley N° 4086), debiendo efectuar las impugnaciones en forma escrita y fundada, dentro del término de seis (6) días hábiles desde la última publicación del presente, en la Sede del Consejo de la Magistratura, sita en calle Dorrego N° 725, Comodoro Rivadavia (9000), Provincia del Chubut, Tel: (0297) 4473078 o Tel/Fax: (0297) 4472937, en el horario de 8 a 14 horas.

I: 27-09-04 V: 28-09-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS A herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MERCADO mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley. Trelew, 13 de Septiembre de 2004.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 24-09-04 V: 28-09-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS A herederos y acreedores de NESTOR SEPULVEDA y NESTOR EXEQUIEL SEPULVEDA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 15 de Septiembre de 2004.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 24-09-04 V: 28-09-04.

EDICTO

El Dr. Jorge EYO, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría N° 1 a cargo de Bruno Antonio Deias, sito en Avda. Alvear 505, 1° piso de Esquel, en los autos caratulados: «CAMPOS SERGIO Y OTROS s/... Esquel», Expte. N° 796 F° 160 Año 2003, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, previsto y reprimido por el Art. 167 inc. 2° del Código Penal, cometido en perjuicio de «PIZZERIA 222», propiedad de Diego Poblete, el día 30 de Agosto de 2003, en la localidad de Esquel. CITA a MARCELO LUCAS CAMPOS, argentino, soltero, hijo de N.N. y de Sara Campos, nacido en Esquel, el día 16 de junio de 1.983, instruido, D.N.I. N° 30.190.962, ayudante de albañilería, cuyo último domicilio conocido es Barrio Sargento Cabral por calle Cambaceres N° 1650, de esta ciudad, por el término de (cinco) 5 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada en dicho plazo, de ser declarado en rebeldía y ordenarse su inmediata detención, para que comparezca ante este Tribunal a efectos de recibirle declaración a tenor del Art. 262 del C.P.P.

El auto que ordena el presente obra a fs. 114 y DICE: «//quel, 10 de agosto de 2004. ...Atento el estado de autos y no habiéndose podido establecer el domicilio actual de DIEGO HERNANDEZ, MARCELO CAMPOS Y JOSE RAYEL, publíquese los edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, según lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.P... Notifíquese. Fdo: Jorge Eyo, Juez de Instrucción, Ante mí: Bruno Antonio Deias, Secretario»

Secretaría, 10 de Agosto de 2004

BRUNO ANTONIO DEIAS
Secretario

I: 24-09-04 V: 30-09-04.

EDICTO

El Dr. Jorge EYO, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría N° 1 a cargo de Bruno Antonio Deias, sito en Avda. Alvear 505, 1° piso de Esquel, en los autos caratulados: «CAMPOS SERGIO Y OTROS s/... Esquel», Expte. N° 796 F° 160 Año 2003, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, previsto y reprimido por el Art. 167 inc. 2° del Código Penal, cometido en perjuicio de «PIZZERIA 222», propiedad de Diego Poblete, el día 30 de Agosto de 2003, en la localidad de Esquel. CITA a JOSE DANIEL RAYEL, argentino, soltero, hijo de José Daniel y de Susana Aroca, nacido en Trelew, el día 03 de noviembre de 1.979, instruido, D.N.I. N° 28.055.087, ayudante de albañilería, cuyo último domicilio conocido es Perito Moreno y Pasaje Chubut casa s/ N°, de esta ciudad, por el término de (cinco) 5 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada en dicho plazo, de ser declarado en rebeldía y ordenarse su inmediata detención,

para que comparezca ante este Tribunal a efectos de recibirle declaración a tenor del Art. 262 del C.P.P..

El auto que ordena el presente obra a fs. 114 y DICE: «//quel, 10 de agosto de 2004. ...Atento el estado de autos y no habiéndose podido establecer el domicilio actual de DIEGO HERNANDEZ, MARCELO CAMPOS Y JOSE RAYEL, publíquese los edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, según lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.P... Notifíquese. Fdo: Jorge Eyo, Juez de Instrucción, Ante mí: Bruno Antonio Deias, Secretario».

Secretaría, 10 de Agosto de 2004

BRUNO ANTONIO DEIAS
Secretario

I: 24-09-04 V: 30-09-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, cita y emplaza a ANA MARIA VARELA para que comparezca a estar a derecho, contestar la acción y ofrecer su prueba en la audiencia que se fija para el día 29 de Septiembre de 2004 a las 8:00 horas, bajo apercibimiento de rebeldía en autos caratulados «VEGA LUIS Y OTRO c/SUCESORES DE ANA RAQUEL GONZALEZ s/LABORAL» (Expte. 153 -138 - 2004 - V). Deberán concurrir actores y demandado a fin de proceder a una conciliación. Téngase presente la prueba ofrecida. Atento las constancias de autos y disposiciones del Art. 17 de la Ley 69 a los fines de la notificación de la demanda publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Chubut bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 51 de la citada norma legal. Fdo. Claudio Alejandro Petris, Juez»

Esquel (Ch), 20 de Agosto de 2004

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 24-09-04 V: 28-09-04.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

La Dra. Fernanda Revori, Funcionaria del Ministerio Fiscal de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, en los autos caratulados: «SANCHEZ, KARINA s/MEZA, JUAN CARLOS s/DENUNCIA. ESQUEL», Expte. nro. 5900/2003 que se tramitan por ante esta Fiscalía ubicada en San Martín 1266, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto en el Art. 162 y 42 del C. Penal, hecho ocurrido en Esquel, en el interior del local comercial Supermercado La Anónima, Sucursal Esquel nro. 015, sito en 9 de Julio y Roca de esta ciudad, el día 26 de abril del año 2003,

aproximadamente a las 20:50 hs. procedió dolosamente a apoderarse ilegítimamente de diferentes comestibles, no logrando consumir el desapoderamiento por razones ajenas a su voluntad, como fue la oportuna presencia del personal de seguridad del supermercado, CITA por el término de cinco días a partir de la última publicación a CARINA SANCHEZ, argentina, nacida en Esquel, el 03-11-1976, sin sobrenombre, cuyo DNI se ignora y cuyo último domicilio conocido era Sierras de Tecka, a fin de que comparezca a este Ministerio Fiscal ubicado en San Martín 1266 de Esquel, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.»

El auto que ordena la presente dispone, «Atento el incomparendo de la presunta imputada y no habiendo podido establecer su domicilio cítese por Edictos.

Ministerio Fiscal, 6 de Septiembre de 2004, firmado Dra. Fernanda Revori, Funcionaria.»

ALICIA FERNANDA REVORI
Funcionario Fiscalía
Ministerio Público Fiscal

I: 23-09-04 V: 29-09-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: «AUTOS DEL SUR S.A. c/TARDON, FERNANDO RICARDO S/EJECUCION PRENDARIA» (Expte. 1249 - Año 2002) ha sido designado el Martillero público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 T° 1 - F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta con la base de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL TRESCIENTOS (U\$S 5.300) y al mejor postor, del siguiente bien: Un automotor marca TOYOTA, tipo pick up, modelo HILUX 4 X 4 CAB. DOBLE SR5, año 2001, motor marca TOYOTA N° 3L-5024743, chasis marca TOYOTA N° 8AJ33LNA319336358, Dominio DCQ 561. Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Puerto Madryn al 08/06/04 la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 3.412,26) en concepto de Impuesto Automotor correspondiente al período 02/01 a 05/04. Queda eximido el adquirente en subasta de abonar la deuda en concepto de Impuestos que pesa sobre el vehículo, pero si es el acreedor prendario el que adquiere el rodado subastado debe depositar en el expediente su importe, con citación a la Municipalidad para que se haga valer sus derechos. EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew. El remate se realizará en Fontana N° 282 de Trelew, el día 8 de Octubre del 2004 a las 11 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) y gastos del martillero, o con cheques certificados de bancos de la zona en la que se excluirá la comisión y gastos del martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa

(art. 48 Ley de Cheque). Asimismo se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheques certificados de bancos de la zona.

Secretaría, 20 de Septiembre del 2004.

NORMA Z. CORTE
Secretaria

I: 24-09-04 V: 28-09-04.

EDICTO LEY 19.550

Contrato de: SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

FECHA: 16 de Marzo de 2004

SOCIEDAD: **GILGAO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

INTEGRANTES: JOSE CESAR RUBILAR, D.N.I. N° 13.934.562; CUIT. N° 20-13934562-3, argentino, comerciante, soltero, de 43 años de edad, fecha de nacimiento 02 de Octubre de 1960, con domicilio en Barrio 159 Viviendas Casa N° 120 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut y: SERGIO ALFREDO LIZARRAGA, DNI N° 22.836.487; CUIT N° 20-22836487-7, argentino, comerciante, soltero, de 31 años de edad, fecha de nacimiento 28 de Marzo de 1972, con domicilio en Malaspina N° 416, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

DURACION: Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Inspección General de Justicia.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN: a) Proyecto de dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b) Construcción de obras públicas y privadas. b.1) CONSTRUCTORA: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques. Embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, teniendo de línea eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y exportación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. b.2) REFACCIONES Y MEJORAS: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en gene-

ral, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. b.3) FABRICACION E INSTALACIONES DE ESTRUCTURAS: fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas, prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra, instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. c) FINANCIERA. INMOBILIARIA Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: c.1) INMOBILIARIA: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de tercero. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. c.2) FINANCIERAS: c.2.1) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o al término, préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. c.2.2) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. ESTIBAJES l) Todo lo referente a la explotación de trabajos portuarios, alije, estibajes, transbordo de mercaderías por medio de elementos mecánicos propios o arrendados a terceros. m) El manipuleo, carga y descarga de toda clase de bultos, mercaderías perecederas o no, ya sean sobre buques nacionales o extranjeros, en todos los puertos de la Patagonia, su zona de influencia y en cualquier otro punto del país. Asesoramiento empresarial y consultoría - A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50.000,00) dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: JOSE CESAR RUBILAR, la cantidad de Cuatro Mil Quinientas (4.500) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, lo que hace un total de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45.000,-), o sea el noventa por ciento (90%) del Capital Social; SERGIO ALFREDO LIZARRAGA la cantidad de Quinientas (500) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, lo que hace un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,—), o sea el diez por ciento (10%) del Capital Social. La integración del capital se efectúa íntegramente en efectivo, suscribiendo la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,—) importe éste correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, que los socios integran en proporción al capital suscripto, y su cumplimiento se acreditará al tiempo de ordenarse su inscripción en el Registro Público de Comercio, con el comprobante de su depósito en el Banco del Chubut S.A., casa central RAWSON - Provincia del Chubut. El remanente de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500,—), correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del capital se integrará en efectivo en el plazo máximo de dos años.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por el socio JOSE CESAR RUBILAR, quien revestirá el cargo de GERENTE. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha de realizará el balance General. DOMICILIO: Establecer la Sede Social de la Sociedad en Comandante Lereux N° 2500 Barrio UOM, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 28-09-04.

EDICTO

Por disposición de la Sra. Directora de la I.G.J. publíquese por un día en el Bol. Oficial. Cesión de Cuotas de **GEOVIAL S.R.L.**, por Escritura N° 292 del 11/08/2004, pasada ante el escribano Juan A. CAMPELO.- Juan C. Galleguillo (7) y Gladis N. Díaz (6) a/f de Carlos E. Soto (1), Olga T. Prego (1), José S. Medina (1), Luis A. Silva (1), René O. Mercado (1), Raúl M. Rasjido (1), Secundino J. Orocco (1), Georgina E. Haro (1), Miguel A. Sosa (4) y Geovial S.R.L.(1).- Alfredo V. Rivas (1) a/f de Miguel A. Sosa (1).- Comodoro Rivadavia, 15 de Septiembre de 2004.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 28-09-04.

**AVISO LEY 19550
INSCRIPCION DESIGNACION GERENTE
DE MAQVIAL SRL**

Sociedad: MAQVIAL SRL.

CUIT: 30-70876568-2

Fecha del Acta: 07 de Septiembre de 2004.

Resolución de la Asamblea:

En el acto los socios acuerdan designar como gerente al Señor: Conrad Hugo Fernando.

Firma del acta de la asamblea N° 3:

Rehl Margot Beatriz y Conrad Hugo Fernando como únicos socios de Maqvial SRL.

Dra. MARLENE del RIO

Jefa del Registro Público de Comercio

Inspección General de Justicia

P: 28-09-04.

EDICTO

Por disposición de la Escribana María Lucrecia Leiva de Nogal, Directora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comuníquese la constitución de CAÑADON SECO GAS S.R.L., por escritura de fecha 20-09-04.- Socios: Sergio Fabián CASTRO, argentino DNI N° 21.353.190, nacido el 15-03-70, soltero, comerciante, domiciliado en Caimancito, Casa N° 5031 de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. Horacio Bruno GRAMAJO, argentino, DNI N° 18.429.444, nacido el 27-03-67, comerciante, soltero, domiciliado en Loma de la Lata y Señal Picada de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. Domicilio: jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento ESCALANTE, Provincia del CHUBUT. Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción en la I.G.J. OBJETO: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y aún en el extranjero a las siguientes actividades: a) Compra, venta, comisión, consignación, representación y distribución de gas envasado y sus derivados, productos alimenticios de todo tipo, golosinas, helados y demás mercaderías relacionadas con las enunciadas. b) Compra de gas y su envasado en planta. c) Transporte nacional e internacional, por vía terrestre de cargas de todo tipo, fletes, acarreos, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. d) Realización de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes. e) Importación y exportación de bienes elaborados o no, materias primas y productos alimenticios. f) Realización de trámites en la Aduana, permisos de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas y/o su continuadora legal. Capital: \$ 12.000, dividido en 120 cuotas \$ 100 valor nominal cada una, suscripto por los socios en partes iguales, o sea 60 cuotas cada uno. ADMINISTRACION y REPRESENTACION: ejercida por uno o mas Gerentes, socios o no, por el término de dura-

ción de la sociedad, quienes actuarán en forma indistinta. GERENTES: Sergio Fabián CASTRO y Horacio Bruno GRAMAJO. Cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Sede Social: calle Santa Lucía N° 627, Barrio Santa Lucía, Km. 3 de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 22 de Setiembre de 2004.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA

Directora

Inspección Gral. de Justicia

Deleg. Com. Riv. y Zona Sur

Pcia. del Chubut

P: 28-09-04.

ASOCIACION CIVIL CIRCULO POR LA UNIDAD

Convoca a asamblea ordinaria a las 16 hs. del día 15 de Octubre de 2004 en el Sindicato de Luz y Fuerza, sito en Portugal y Maipú de la ciudad de Trelew.

ORDEN DEL DIA:

1- Tratamiento de las razones para el llamado fuera de término.

2- Discusión, aprobación y/o desaprobación de: la memoria, el inventario, el balance general, el cuadro demostrativo de recursos y gastos y el informe de la comisión revisora de cuentas.

1- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

MICHIA CARLOS RAUL

Presidente

I: 28-09-04 V: 30-09-04.

KANK Y COSTILLA S.A.

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de KANK Y COSTILLA S.A. en primera y segunda convocatoria a la asamblea Ordinaria que se realizará en el local sito en Belarmino Menéndez N° 4383 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut el día 19 de Octubre de 2004 a las 10:30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

3- Consideración de la Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, anexos e informes del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2004.

4- Remuneración del Directorio, Retribución del Síndico. Tratamiento del Resultado.

5- Elección de un titular y un Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, proceder al depósito previo de las acciones de acuerdo a disposiciones legales y estatutarias. En caso de no reunirse el quórum

necesario para la primera convocatoria, se esperará una hora y se procederá en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente.

EL DIRECTORIO
KANK y COSTILLA S.A.

JULIO J. PACEK
Apoderado.

I: 24-09-04 V: 30-09-04.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

El Colegio de Escribanos del Chubut convoca a sus colegiados a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la Sede de la Delegación Sud, sita en calle 25 de Mayo N° 886 1° Piso de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, para el 25 de Septiembre del corriente año a las 12 horas, con el objeto de tratar el siguiente **Orden del Día**:

- 1) Elección de dos (2) colegiados para suscribir el Acta.
- 2) Fijación de los aranceles profesionales obligatorios con sus correspondientes sanciones.
- 3) Autorizar al Consejo Directivo para la compra de un inmueble destinado al archivo de protocolos.

NOTA: La Asamblea se constituirá conforme lo preceptuado por los Art. 34 y concordantes de los Estatutos del Colegio de Escribanos del Chubut.

Esc. HUG. C. PEREZ VALENCIA
Presidente

Esc. HORACIO ALBERTO GOMEZ
Secretario

I: 24-09-04 V: 28-09-04.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor: PAIS, HECTOR LUIS
Barrio «350 Viviendas PLAN FONAVI»
Unidad N° 275
(9000) - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

Se notifica al señor PAIS, HECTOR LUIS, DNI 21.586.623 de la siguiente Resolución: Rawson, CH, 6 de Septiembre de 2004, VISTO: El Expediente N° 317/96-M.S.A.S.ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 0411/96-IPVyDU, se otorga en carácter de adjudicación, a favor del Señor PAIS, HECTOR LUIS la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 275 del Barrio «350 Viviendas - Plan FONAVI» (Código 118), de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el adjudicatario y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupa-

cional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 0411/96-IPVyDU, a favor del Señor PAIS, HECTOR LUIS, DNI N° 21.586.623, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 275 del Barrio «350 Viviendas - Plan FONAVI» (Código 118), de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor PAIS, HECTOR LUIS DNI N° 21.586.623 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1240/04 -IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, Ch, 13 de Septiembre de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

I: 24-09-04 V: 28-09-04.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
DIAZ, CARLOS ALBERTO SERGIO
Casa N° 48 - Caseros N° 1.540
B° «50 Viviendas - MUTELPA»
TRELEW - CHUBUT

Se notifica al señor DIAZ, CARLOS ALBERTO SERGIO, DNI N° 16.693.677 de la siguiente Resolución: Rawson, 06 de Septiembre de 2004, VISTO: El Expediente N° 837/04-SIP y SP/ipv y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 555/98-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor del Señor DIAZ CARLOS ALBERTO SERGIO la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 48 del Barrio «50 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 294-, de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el titular no hace ocupación de la citada vivienda, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 555/98-IPVyDU, a favor del Señor DIAZ CARLOS ALBERTO SERGIO, DNI N° 16.693.677, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 48 del Barrio «50 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 294-, de la ciudad de Trelew, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor DIAZ CARLOS ALBERTO SERGIO, DNI N° 16.693.677 queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1241/04 -IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECUERSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.

C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.

Rawson, 01 de Septiembre de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

Dr. RAUL OMAR FERRERO
Director a/c Asuntos Jurídicos
I.P.V. y D.U.

I: 28-09-04 V: 30-09-04.

MINISTERIO DE EDUCACION

CITACION

Sr. VARGAS, NOEMI
Trelew

El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, intima plazo 48 horas a justificar las inasistencias desde el 04-12-03 mismo plazo deberá presentarse a retomar servicios en el colegio N° 762 de Trelew, bajo apercibimiento de cesantía por abandono de cargo.

I: 28-09-04 V: 30-09-04.

AVISO DE LICITACION

PROVINCIA DEL CHUBUT

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE ARQUITECTURA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/04

OBRA: «ADQUISICION DE VEHICULOS DESTINADOS A OBRAS».

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Setecientos Once Mil Trescientos (\$ 711.300, 00).

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Siete Mil Ciento Trece (\$ 7.113,00)

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Setenta días corridos.

LUGAR DE ENTREGA: Calle San Martín N° 750 Rawson Pcia. Del Chubut.

PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los Veinte días.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 711,30. LUGAR DE ADQUISICION: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Av. 25 de Mayo N° 550 - Rawson, en horario administrativo, a partir del 24 de Septiembre del 2004.

CONSULTA DE PLIEGOS: a partir del 24 de Septiem-

bre en: Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura, Luis Costa 330, Rawson.

Dir. Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196, Esquel - Dir. Regional de Obras Públicas C. Rivadavia, Av. Quintana Km3, Comodoro Rivadavia. PRESENTACION DE PROPUESTAS: Hasta el día Lunes 18 de Octubre de 2004, 10:00 hs. en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA: Lunes 18 de Octubre de 2004, 10:00 hs. en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson.

I: 24-09-04 V: 30-09-04.

MUNICIPALIDAD DE TRELEW

LICITACION PUBLICA N° 07/04

Llábase a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra: «**CONSTRUCCION DE TREINTA NUCLEOS HUMEDOS BASICOS PARA EL BARRIO PRIMERA JUNTA DE LA CIUDAD DE TRELEW**».

Presupuesto Oficial: \$ 135.000,00.

Garantía de Oferta: \$ 1.350,00.

Capacidad Técnico-Financiera (Sección Arquitectura): \$ 405.000,00.

Plazo de Obra: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.

Fecha de Apertura: 13/OCTUBRE/2004 - 10:00 hs.

Lugar: SALON HISTORICO - MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Consulta de Pliegos: COORDINACIÓN DE OBRAS - S.P.O., S.P. y V. MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO - TRELEW (CHUBUT). O EN PAGINA WEB: <http://WWW.TRELEW.GOV.AR/>

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL - RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).

OBSERVACION: Se Notifica a los Oferentes la Vigencia del Reglamento del Registro Provincial de Constructores de Obras Publicas, en lo Referente a Plazos Mínimos para los Pedidos de Actualización de la Capacidad Técnico-Financiera, Determinados en sus Artículos N° 18 Y N° 19 - Decreto 1115/79.

I: 23-09-04 V: 29-09-04.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 23-AVP-2004

Objeto: Adquisición de Camionetas Doble Cabina.

Presupuesto Oficial: \$ 421.000,00.

Garantía de Oferta: 1% del Importe del Presupuesto Oficial.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado

Valor de los Pliegos: \$ 300,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Plazo de Entrega: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 20 de Octubre de 2004 a las 11:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 - Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT- Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL - CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 27, 28, 30-09-04; 06 y 12-10-04.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 27-AVP-2004

Objeto: Adquisición de Equipo para Demarcación en frío de Pavimentos.

Presupuesto Oficial: \$ 120.000,00.

Garantía de Oferta: 1% del Importe del Presupuesto Oficial.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado

Valor de los Pliegos: \$ 200,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Plazo de Entrega: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 22 de Octubre de 2004 a las 12:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 - Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT- Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL - CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 27, 28, 30-09-04; 06 y 12-10-04.